



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 762

**POR LA CUAL SE REGULA LA COMUNICACIÓN ELECTRONICA OFICIAL, INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, A MODO DE SALVAGUARDAR LAS RESPONSABILIDADES E INTERESES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG).**

Asunción, 04 de mayo de 2015

**VISTO:** La Nota presentada por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del MAG, en la que manifiesta la necesidad de regular la comunicación electrónica oficial Institucional e Interinstitucional, a modo de salvaguardar las responsabilidades e intereses del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), (Exp. N° 14399/2015), y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 127 de la Constitución Nacional; DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY dispone: "Toda persona está obligada al cumplimiento de la Ley. La crítica a las leyes es libre, pero no está permitida su desobediencia".

Que la Carta Magna en el artículo 28 expresa en el 1er. Párrafo "Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La Ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo".

Que la Ley 81/92 que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería en su art. 5 Sección I, que trata del Ministro y del Gabinete del Ministro expresa: El Ministro de Agricultura y Ganadería, es el encargado de la Dirección y del Despacho de los Negocios relativos al Ministerio, debiendo ajustar sus gestiones a las disposiciones de ésta Ley a las prescripciones constitucionales y legales pertinentes.

Que la Resolución N° 761 de fecha 27 de mayo de 2014 "Por la cual se establece el Departamento de Comunicación del Gabinete Ministerial" en cuyo artículo 3° dispone: "Designanse al Departamento de Comunicación y a su Jefatura como responsables superiores de definir y establecer los lineamientos de toda información escrita y de audio-visuales a ser emitidas al público, mediante medios convencionales y de Internet, surgida desde las distintas dependencias de comunicación y de prensa de éste Ministerio, desde sus oficinas y proyectos".

Que el artículo 4° de la misma Resolución Ministerial señala: "Los comunicadores de las distintas dependencias de ésta Cartera de Estado, elevarán a consideración del Departamento de Comunicaciones toda información a ser emitida al público mediante los medios convencionales disponibles y de Internet.

Que en el Artículo 5° expresa: "El Departamento de Comunicaciones del Gabinete Ministerial establecerá los canales de ésta Secretaria de Estado, deberán trabajar en coordinación con el citado Departamento en el Diseño del Sistema de Comunicación".

Que la Resolución N° 1206 de fecha 04 de agosto de 2014, "POR LA CUAL SE AMPLIA Y SE JERARQUIZA EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA ESTABLECIENDOSE COMO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICs), DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", en su Art. 2.- Apruébase la Estructura Orgánica y Manual de Funciones de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, cuyo texto de 23 (veintitrés) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Francisco González Amador  
Ejecutivo General





PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**POR LA CUAL SE REGULA LA COMUNICACIÓN  
ELECTRONICA OFICIAL, INSTITUCIONAL E  
INTERINSTITUCIONAL, A MODO DE SALVAGUARDAR  
LAS RESPONSABILIDADES E INTERESES DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).**

- 2 -

Art. 3.- La Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs) del Ministerio de Agricultura y Ganadería estará asistida, para el desempeño de sus funciones por el necesario apoyo administrativo y material de las distintas Direcciones o Dependencias que conforman el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Cada Dirección o Dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, designará un responsable que será el interlocutor y colaborador del Director de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, teniendo en cuenta el objetivo de ésta última que es diseñar, planificar, coordinar, administrar y asegurar las infraestructuras y servicios basados en Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs) prestados a los usuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como en funciones principales de esta Dirección, respecto al Punto 1.- Planificar, organizar, y ejecutar conjuntamente con los Coordinadores, Jefes de Secciones y Responsables Informáticos de las Dependencias, la estrategia sobre Tecnologías de la Información y de la Comunicación, conforme a los objetivos, políticas establecidas y los recursos financieros disponibles. Punto 32: Ejecutar cualquier otra función o actividad inherente a la Dirección de Tecnologías de Información y de la Comunicación, no especificada precedentemente.

Que la Ley 81/92 Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el artículo 3° expresa "para cumplir con sus funciones y con su competencia el Ministerio deberá conforme al inciso ñ), proponer proyectos de leyes, decretos y reglamentos y fiscalizar y evaluar su cumplimiento.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESUELVE :**

- Art. 1°.- Regúlese la Comunicación Electrónica Oficial, Institucional e Interinstitucional, a modo de salvaguardar las responsabilidades e intereses del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
- Art. 2°.- Establézcase que los sitios webs y las cuentas de Redes Sociales y de Correos Electrónicos que estén relacionados con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y que no hayan sido creados por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, serán eliminados de la Internet.
- Art. 3°.- Dispóngase que los incumplimientos de la presente Resolución, serán pasible de arbitrar medidas administrativas, conforme a la legislación y demás reglamentaciones vigentes.
- Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.



Francisco González Argente  
Secretario General



JGF/fga/las